



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
CENTRO**

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EVENTOS
CULTURALES**

EJERCICIO FISCAL 2022

Handwritten blue ink marks, including a vertical line and several scribbles, located on the right side of the page.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro Dirección de Educación Cultura y Recreación.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro a través de la Dirección de Educación Cultura y Recreación, con fundamento en los artículos 2, 3, 29 fracción III, 65 fracción II, 73 fracción VIII y 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 28 fracción II, 29 apartado I numeral 3 fracción VIII, 83, 187 y 188 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

CONSIDERANDO

PRIMERO. -Que corresponde al gobierno municipal establecer las bases normativas, mecanismos, acciones e instrumentos, a través de sus áreas destinadas para tal fin de difundir, preservar e impulsar la cultura en todas sus expresiones dentro de la población del municipio de Centro.

SEGUNDO. - Que el desarrollo cultural es un proceso de cambio en la población que conforma el municipio de Centro, y tiene como finalidad el mejoramiento del nivel cultural de los ciudadanos y su nivel de vida, sustentados en los principios de equidad y participación social.

TERCERO. - Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, señala en su **Eje Rector 2 "Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas"** propone a través de acciones dar impulso a la Educación, Cultura y el Deporte.

CUARTO. - Que, en razón de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ha decidido crear el **"Programa de Eventos Culturales 2022"**, como un instrumento prioritario dirigido a elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de la difusión y promoción de eventos culturales.

Las presentes reglas de operación tienen como objetivo asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y transparente de los recursos públicos asignados a los beneficiarios y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones.



En cumplimiento de lo anterior se expiden las siguientes: Reglas de Operación del **"Programa de Eventos Culturales 2022"**.

1.- PRESENTACIÓN Y MARCO LEGAL.

En el Marco del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, dentro del Eje Rector **2.- Bienestar Social para Fortalecer las Capacidades Humanas"** el cual señala dentro de sus objetivos el impulso a la educación, la cultura y el Deporte, a manera de establecer políticas públicas que garanticen el impulso al desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Centro, a través de sus expresiones artísticas culturales, dentro de las facultades que le confieren el artículo 65 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

El programa constituye una herramienta fundamental de la política social con enfoque cultural, con el cual se busca articular acciones para brindar oportunidades de desarrollo a la población que habita el municipio de Centro, así como explorar nuevas oportunidades para desarrollar capacidades artísticas.

En suma, el programa contribuye al cumplimiento de una de las prioridades del **Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024**, contribuyendo con ello a mejorar el tejido social de la población del municipio de Centro.

2.- GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES.

Acción. - Es el proceso administrativo tendiente a cubrir los gastos de operación del **"Programa de Eventos Culturales 2022"**.

Beneficiario. - Son todas aquellas personas mayores de 18 años de edad beneficiarias del programa y que cuenten con alguna capacidad artística, cultural y actividades administrativas.

CURP. - Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero.

DECUR.- Dirección de Educación, Cultura y Recreación.

PEM. - Presupuesto de Egresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022

Programa. - Al presente **"Programa de Eventos Culturales 2022"**.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

UR.- Unidad Responsable del Programa.



3.- OBJETIVOS.

Fomentar la convivencia e integración familiar a través de actividades recreativas y culturales en diversos espacios del municipio.

4.- LINEAMIENTO.

4.1 COBERTURA.

El programa tendrá cobertura municipal, su aplicación será, conforme a la disposición presupuestal y de acuerdo a las especificaciones del mismo programa.

4.2 VIGENCIA DEL PROGRAMA.

Fecha de inicio: 01-enero-2022.

Fecha de termino: 31-diciembre-2022.

4.3 CARACTERÍSTICAS DEL APOYO.

Contribuir con su participación en eventos culturales y administrativos, destinados al sano esparcimiento de la población de Centro, quienes recibirán un apoyo económico de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y disponibilidad de horarios, el cual será de forma mensual por la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) hasta la cantidad de \$10,000.00 Diez mil pesos 00/100).

De igual manera en caso de los artistas invitados a dichos eventos que se llevan a cabo. se les otorgará un apoyo de acuerdo a las necesidades que requiera para su participación.

4.4 POBLACIÓN OBJETIVO.

El programa está dirigido a personas mayores de 18 años de edad quienes participarán de acuerdo a sus capacidades artísticas en los eventos organizados para ofrecer el sano esparcimiento al municipio de Centro.

4.5 PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

Para cumplir con el objetivo de este programa, la selección de beneficiarios se realizará de acuerdo a los siguientes:

4.5.1. Criterios de elegibilidad.

- Que cuenten con habilidades artísticas, culturales y de apoyo administrativo.

4.5.2. Requisitos

4.5.2.1. Requisitos para ser beneficiario:

- Ser mayor de edad
- Comprobante de domicilio (Recibo de luz, agua, predial o constancia de residencia)
- Solicitud escrita dirigida a los ejecutores del Programa.
- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Acta de nacimiento
- Copia del último estado de cuenta bancario con clave interbancaria.
- Constancia de situación fiscal vigente

4.5.2.2. Invitados especiales y/o convocatoria

- Copia de la credencial de elector al 200%
- Copia de la CURP
- Constancia de situación fiscal actual
- Contestación a invitación del evento.

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

4.6.1. Derechos.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos

- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación.
- Recibir el apoyo de forma puntual y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra,
- A la reserva y confidencialidad de sus datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

4.6.2. Obligaciones.

4.6.2.1. Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,



- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Participar en todos los asuntos relacionados con el Programa.
- Informe mensual de las actividades con evidencia fotográfica
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo

4.6.2.2. Invitados especiales y/o convocatoria.

- Cumplir con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación,
- Aceptar y participar en las acciones que determine la **DECUR**,
- Proporcionar información y entregar documentación real, veraz y oportuna;
- Firmar de conformidad haber recibido el apoyo.

4.6.3. Cancelación del Apoyo.

El apoyo proporcionado por el Programa podrá ser cancelado por la **DECUR** en los siguientes casos:

- a) Que el Beneficiario del programa incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes Reglas de Operación;
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento, para la continuidad del Programa;
- c) Que durante el desarrollo del programa se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad;
- d) Que el Beneficiario no permita el buen desarrollo del Programa conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y se niegue a participar en las actividades propias del Programa.
- e) Por fallecimiento o renuncia del beneficiario al Programa.
- f) El apoyo otorgado al beneficiario no es transferible a ninguna otra persona, a menos que pase por el proceso de selección.
- g) En los demás supuestos que determine la **DECUR**;

4.7. Coordinación Interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones; la coordinación institucional y vinculación de acciones, busca potenciar el impacto

de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, se podrán establecer acciones que contribuyan o complementen al fortalecimiento del desarrollo familiar y tejido social de los habitantes del municipio de Centro, que sean beneficiarios del Programa.

4.7.1 Línea de acción: Convertir al municipio en un importante centro cultural del sureste, mediante la oferta de libros, artes plásticas, cine, teatro, danza, música y literatura para todos, tanto en la ciudad como en las comunidades.

5.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

5.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La instancia normativa del Programa será el H. Ayuntamiento de Centro. En el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas Reglas, se contará con una Unidad Responsable del Programa y una Instancia Ejecutora.

5.2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

La unidad responsable del programa será la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR).

5.3. INSTANCIAS EJECUTORAS.

La instancia ejecutora del Programa será: La Subdirección de Fomento a la Cultura

5.4. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA NORMATIVA.

- a) Suscribir convenios, anexos de ejecución o demás instrumentos jurídicos para el seguimiento oportuno de los objetivos del Programa.
- b) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

5.5. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a las instancias ejecutoras respecto a la operación del Programa.



5.6. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS.

- a) Operar el Programa conforme lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Recibir la documentación de los posibles Beneficiarios para su aceptación;
- c) Informar oportunamente de los posibles Beneficiarios a la Unidad Responsable del Programa;
- d) Informar a la Unidad Responsable del Programa el incumplimiento de los Beneficiarios, para realizar el procedimiento respectivo a la cancelación del beneficio por parte de la Instancia Normativa;
- e) Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del programa.
- f) Vigilar que se cumpla las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;

6.- MECÁNICA OPERATIVA

6.1. PROCESO DE OPERACIÓN

- a) Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas, ante la Instancia Ejecutora del Programa (**DECUR**).
- b) La Instancia Ejecutora notificará por escrito a la Unidad Responsable del Programa la validación de los Beneficiarios.

6.2. EJECUCIÓN.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas al seguimiento y supervisión, la unidad responsable del programa podrá destinar recursos asignados al programa, hasta su totalidad. Los recursos asignados, se encuentran contemplados dentro del Programa presupuestario F034. Fomento a la cultura y las Artes en el **Capítulo 4000.-** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, **Partida presupuestal 44113.-** Cooperaciones diversas.

6.2.1. AVANCES FÍSICOS-FINANCIEROS. La instancia ejecutora del Programa, a partir de que se le ministren los recursos deberán reportar la información que le sea requerida, así como presentar los avances físico-financieros de las acciones autorizadas.

6.2.2. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO. La instancia ejecutora del programa, deberá entregar a la unidad de enlace administrativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación la siguiente documentación a excepción cuando se trate de invitados especiales:



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

1. Registro Federal de Contribuyentes.
2. CURP;
3. Identificación oficial;
4. Estado de cuenta con Clave interbancaria
5. Comprobante domicilio o Constancia de Residencia;

7.- CONTROL Y AUDITORÍA.

Debido al impacto de los programas, por las características de su cobertura a nivel Municipal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por parte de los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia.

8.- EVALUACIÓN.

La evaluación del Programa se hará a través de la Unidad Responsable del Programa, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, debiendo rendir los informes respectivos a la Contraloría municipal.

9.- TRANSPARENCIA

Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR), podrá publicar el Padrón de Beneficiarios, Acuerdos y Convenios de Coordinación o Concertación, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del "Programa de Eventos Culturales 2022", entrarán en vigor el 03 de enero de 2022 y deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".*

SEGUNDO. En lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, se faculta a la Unidad Responsable del Programa, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL CENTRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.


MITRA YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. NELLY GARCÍA FERRER
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN